

APORTES A LA REFORMA PROCESAL PENAL

ASOCIACION DE MAGISTRADOS

ANALISIS FUNCIONAMIENTO ACTUAL SISTEMA PROCESAL PENAL

Los conceptos vertidos en la presente están basados en reflexiones que sobre el tópico han formulado miembros de la Asociación con desempeño en el fuero penal: Dr. Hernán Molina (Defensa pública) Dr.Alejandro Noguera (Ventajas de la Oralidad) ; Dr. Jorge Echayde (elaboración de diagnóstico) y la que suscribe Liliana Vitar (diseño y estrategia de la Reforma) .

La Asociación acompañó este proceso, desde su inicio, ha promovido jornadas de capacitación, no sólo para integrantes del Poder sino también extendiéndolo para todos los operadores. Incluso ha visitado el Poder Legislativo antes de la conformación de esta Comisión..

La Justicia penal , constituye sin dudas, un tema de debate público y privado, por eso debe caracterizar este proceso un diálogo entre las instituciones involucradas en el sistema, en tanto implica un trabajo neto de Política Pública,. El punto de partida debe ser el objetivo de perseguir eficientemente la criminalidad y paralelamente resguardar los derechos de las personas frente a la persecución penal y a todos los intervinientes en el proceso, mejorando los estándares de la vigencia de los derechos tanto del imputado como de las víctimas.

Los Tratados internacionales (art.75inc.22) reconocen expresamente el derecho de las partes de intervenir en un proceso en pie de estricta **igualdad.**

En primer lugar, debe destacarse que en la provincia, a diferencia de otras jurisdicciones, pasaríamos del sistema acusatorio mixto (vigente desde 1991) al sistema adversarial. Dichas circunstancias implican que en forma pionera conocimos otras instituciones. En 1991 los viejos paradigmas del sistema inquisitivo fueron dejados de lado, adoptando las figuras diferenciadas de Juez (rol de garantía) y fiscal (investigador). Asimismo, se incorporó la oralidad en el plenario.

No obstante dicho avance, múltiples causas han contribuido a la desnaturalización del proceso penal, tal como fuera concebido en 1991:

* La extensión de los plazos de la investigación penal preparatoria (el término de dos meses de duración y la prórroga en la investigación penal preparatoria) lucen ilusorios y se extienden mucho más allá de lo establecido legalmente.

* Excesiva formalidad y ritualismos, que no sólo proviene del texto legal, sino de los propios operadores del sistema,.

* El principio de libertad durante el proceso esgrimido en la exposición de motivos, se ha desdibujado, como consecuencia de las diversas reformas operadas al CPPT (ex art.281- actual 284) que han tenido como objetivo endurecer las medidas de coerción, inclusive, enfrentándolas con disposiciones Constitucionales. Como derivación de estas reformas, se ha producido la coexistencia de normas contradictorias, no sólo por su texto sino por el propio espíritu de la ley.

* El Ministerio Público Fiscal, además, no fue dotado de una adecuada organización. Diversos factores hacen que la actual infraestructura colapse, entre ellos puede citarse el crecimiento de la población (conforme los censos realizados), a lo que se suma el aumento de criminalidad y la variación en su modalidad.

* No puede dejar de mencionarse- en la actualidad- las carencias de la defensa pública, en lo referente a recursos humanos y materiales, planteándose una subordinación y desigualdad de la Defensa frente a los Fiscales, lo que plantea la necesidad de un Ministerio Público de la Defensa.

* Falta de Medición en términos de Evaluación

Si bien se envían informes cuatrimestrales a la Excma Corte, (y sin perjuicio de la evaluación y mediciones que pudieren efectuar las diversas unidades judiciales del fuero penal); en forma global no se efectuó una evaluación sobre las estadísticas, a los fines de conocer cómo funcionan la investigación, la flagrancia, la prisión preventiva, cuántos casos llegan a juicio oral. La falta de medición impidió hacer diagnósticos y por ende, ajustes.

* Cabe destacar que en 1991, la instalación del sistema procesal penal significó la adopción de nuevos paradigmas y un avance respecto a las restantes legislaciones procesales del país, pero su vigencia no tuvo trascendencia en el ámbito nacional.

* En 1991, el nuevo sistema no fue acompañada de capacitación, tampoco se transmitió el espíritu que animaba entonces a la reforma.. Esta distancia entre el Modelo teórico que ideó la Comisión de 1991, y el modelo práctico llevado a cabo estos años, se debió a la errónea creencia que la realidad se cambia con la sustitución de un texto legal por otro, aun cuando este último importe un avance en los institutos.

* En otro orden, la capacidad de prisionalización no está acorde con los estándares internacionales. Las comisarías (en deplorable estado edilicio y sanitario) como las Unidades Penitenciarias se encuentran colapsadas.

*Los Sistemas alternativos de resolución de conflictos se encuentran al final del proceso, produciéndose una tramitación de años para concluir : vg. con la probation..

CONCLUSION:

Estas y otras observaciones que en aras a la brevedad no se exponen, permite sostener que se ha transformado en un:

“ SISTEMA ACUSATORIO "BUROCRATIZADO".

DIVERSIDAD DE VARIABLES DE LA REFORMA

* En primer término, debe dejarse sentado que la reforma no es un mero cambio normativo, no se limita a aspectos jurídicos- dogmáticos, en tanto no es la única variable de la reforma. Debe tenerse en cuenta variables

políticas, técnicas, presupuestarias, comunicacional. Ello implica la formación de equipos políticos y técnicos multidisciplinarios, altamente preparados y motivados.

En ese sentido esta Comisión cumple un rol fundamental en la conducción de este desafío.

- * Elaboración de un plan estratégico global que contemple la suposición de problemas y obstáculos.

- * Capacitación de los operadores claves del sistema, a través de la metodología de simulación de audiencia, método ya aplicado en otros procesos de reforma, juegos de roles, análisis de casos. Capacitación de toda la comunidad jurídica, jueces, fiscales, defensores, empleados, funcionarios y la policía.

- * Plan de implementación gradual, flexible, con monitoreo (la Reforma es permanente).

- * Cuantificación de la carga de trabajo que enfrentará el nuevo sistema, efectuando un diagnóstico correcto.

- * Estudio de cambio organizacional

- * Análisis de costo- beneficio- del sistema y determinación de costos financieros

- * Análisis de las coyunturas.

- * Proyección a largo plazo: tener una visión a mediano y largo plazo

- * Diseñar una reforma sistémica y estructural identificando los objetivos estratégicos del cambio

- * Este desafío se logra sólo si se conforma un compromiso de equipo

- * Contribución académica

- * Instalar el debate público, a través de un plan comunicacional.

- * Elegir una porción del todo donde se hará la reforma, esto es, composición homogénea de la tipología de casos penales de una ciudad, para que la Reforma se evalúe con parámetros generales

- * Testeo (a fin de detectar los márgenes de error), como asimismo para medir el impacto y comportamiento de los usuarios en el proceso de reforma.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA REFORMA

* Fijar los objetivos centrales de la Reforma que justifiquen el cambio y los objetivos de política pública. En esta línea, La Asociación se centrará en una **JUSTICIA OPORTUNA Y ORAL**.

* Consideramos a la Oralidad como el **principal soporte** del nuevo sistema, la base y la forma de organizar el debate entre todos los intervinientes: el acceso al juez. Este por otra parte, cuenta con todos los elementos de juicio en un mismo momento, sometiéndolos a la lógica del debate.

* Instalar la **lógica oral**: permitiendo que los intervinientes expresen y fundamenten verbalmente las peticiones, agrupar la información, desarrollar, desarrollar líneas de argumentación que sean consistentes, verosímiles. Esta lógica oral permite la vigencia de los principios de in mediación, concentración y publicidad.

* La ORALIDAD permite **disminuir los tiempos de respuesta del sistema penal**.

* La lógica oral implica Justicia accesible, por el contacto efectivo

* **Justicia racional** la racionalidad radica en ofrecer alternativas político criminales, distinguiendo los niveles de lesividad de la conducta (bien jurídico protegido y gravedad de la afectación). Esto nos conduce al **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**. Frente a los hechos que no son delito, no existiere relevancia o interés público, o interés de información, como asimismo alguna imposibilidad de obtenerla, el **ARCHIVO** opera como sistema de

selectividad penal. El archivo se convierte en el mecanismo para filtrar lo irrelevante y lo imposible de investigar.

En síntesis, un sistema penal debe basarse en una política criminal que le permita seleccionar los casos que abordará sobre la base de pautas objetivas y precisas,

* La oralidad sin dudas plantea problemas de índole organizacional, de gestión, de reorganización de espacios físicos, agendas de los jueces, coordinación de la presencia de todos los operadores de la audiencia.

* Desformalización en la investigación penal preparatoria con la adopción de la oralidad,, con sus límites, tales las diligencias probatorias que por su impacto en las garantías individuales requieren especiales formalidades (secuestros, allanamientos, requisas, reconocimientos en rueda, algunas pericias etc. y aquellas que por su naturaleza sean irreproducibles y definitivas.

CONCLUSION:

No podemos concluir con un balance totalmente negativo en relación al actual sistema, en términos históricos era una etapa necesaria que debíamos transitar para llegar a un procedimiento penal moderno y acorde con pautas constitucionales y tratados internacionales, eficaz para afrontar lo conflictos, con una mayor eficacia, pero sin flexibilizar garantías. Celebramos la conformación de esta Comisión, para adecuar el sistema de enjuiciamiento penal al modelo adversarial. El compromiso es otorgar a la sociedad, un

proceso penal eficaz y a la vez garante de los derechos de todos los habitantes y en particular, de los intervinientes en un proceso penal.